



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN DE COLEGIOS TECNOLÓGICOS PREUNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Buenos Aires, 24 de junio de 2026

VISTO la propuesta presentada por la Secretaría Académica, Planeamiento Académico y Posgrado para la creación de la UNIDAD DE GESTIÓN DE COLEGIOS TECNOLÓGICOS PREUNIVERSITARIOS de la Universidad Tecnológica Nacional; la Ley de Educación Superior N° 24.521; la Resolución RESOL-2026-382-APN-SE#MCH de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano; y las experiencias preuniversitarias desarrolladas por la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Nacional constituye la única universidad nacional con perfil tecnológico y alcance en todo el territorio argentino, desarrollando sus actividades académicas a través de una extensa red de Facultades Regionales, unidades académicas, sedes e institutos dependientes de la Universidad vinculadas con los entramados productivos, sociales y tecnológicos de cada territorio.

Que los profundos cambios que atraviesan los sistemas productivos, científicos y tecnológicos demandan nuevas respuestas educativas orientadas a fortalecer las trayectorias formativas de las juventudes y a garantizar una adecuada articulación entre la educación obligatoria, la educación superior y el mundo del trabajo.

Que la educación técnica secundaria representa una herramienta estratégica para el desarrollo nacional, la innovación productiva, la inclusión social y la formación de recursos humanos altamente calificados.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que la Universidad Tecnológica Nacional posee una reconocida trayectoria en la formación de profesionales en áreas vinculadas a la ingeniería y disciplinas tecnológicas estratégicas, encontrándose en condiciones institucionales de extender su acción educativa al nivel preuniversitario mediante la creación y fortalecimiento de colegios preuniversitarios con orientación tecnológica.

Que actualmente la Universidad desarrolla experiencias concretas de formación preuniversitaria a través del Instituto Superior del Profesorado Técnico (INSPT) y de la Escuela Tecnológica Preuniversitaria de la Facultad Regional del Neuquén.

Que la expansión de dichas iniciativas requiere la existencia de una estructura institucional específica capaz de coordinar, planificar, supervisar y acompañar el desarrollo académico, pedagógico y organizacional de las distintas sedes, garantizando criterios comunes de calidad, innovación y mejora continua.

Que resulta necesario consolidar un ámbito de articulación permanente entre el Rectorado, las Facultades Regionales, los organismos educativos jurisdiccionales y los sectores productivos y sociales vinculados al desarrollo de los Colegios Preuniversitarios.

Que la creación de una UNIDAD DE GESTIÓN DE COLEGIOS TECNOLÓGICOS PREUNIVERSITARIOS permitirá asegurar la coherencia curricular, la innovación pedagógica, la formación continua de los equipos docentes, la evaluación institucional y la generación de información estratégica para la toma de decisiones.

Que dicha Unidad constituirá asimismo el espacio institucional encargado de elaborar los lineamientos generales y la normativa específica que regule el funcionamiento de los Colegios Preuniversitarios de la Universidad.

Que la presente iniciativa se enmarca en las facultades conferidas a las instituciones universitarias por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y en la misión institucional de la Universidad Tecnológica Nacional de contribuir al desarrollo educativo, científico, tecnológico y productivo del país.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que la presente iniciativa cuenta con financiamiento específico para su implementación, no requiriendo erogaciones presupuestarias adicionales por parte de la Universidad Tecnológica Nacional para su puesta en funcionamiento.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Crear la UNIDAD DE GESTIÓN DE COLEGIOS TECNOLÓGICOS PREUNIVERSITARIOS de la Universidad Tecnológica Nacional, con el objeto de coordinar, promover, acompañar y fortalecer el desarrollo académico, pedagógico e institucional de los Colegios Preuniversitarios de la UTN.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la UNIDAD DE GESTIÓN DE COLEGIOS TECNOLÓGICOS PREUNIVERSITARIOS actuará como espacio de articulación entre el Rectorado, las Facultades Regionales, los Colegios Preuniversitarios de la Universidad Tecnológica Nacional y los organismos públicos y privados vinculados con el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la UNIDAD DE GESTIÓN DE COLEGIOS TECNOLÓGICOS PREUNIVERSITARIOS funcione en el ámbito de la Secretaría Académica, Planeamiento Académico y Posgrado del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Ordenanza, en el que se establecen la misión, objetivos, funciones, estructura organizativa y lineamientos generales de la UNIDAD DE GESTIÓN DE COLEGIOS TECNOLÓGICOS PREUNIVERSITARIOS. La Unidad se organizará conforme la estructura establecida en dicho Anexo.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la UNIDAD DE GESTIÓN DE COLEGIOS TECNOLÓGICOS PREUNIVERSITARIOS la elaboración del Reglamento General de Colegios Preuniversitarios de la Universidad Tecnológica Nacional, el cual deberá ser elevado al Consejo Superior para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 6°.- Facultar a la UNIDAD DE GESTIÓN DE COLEGIOS TECNOLÓGICOS PREUNIVERSITARIOS a coordinar acciones con las Facultades Regionales, organismos jurisdiccionales, instituciones educativas, organizaciones sociales y sectores productivos vinculados con el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- Encomendar a la Secretaría Académica, Planeamiento Académico y Posgrado la implementación de las acciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la Unidad creada por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 2244

UTN
ya
sr



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ANEXO I

ORDENANZA N° 2244

UNIDAD DE GESTIÓN DE COLEGIOS TECNOLÓGICOS PREUNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

La Unidad de Gestión de Colegios Tecnológicos Preuniversitarios constituye el ámbito técnico de coordinación, planificación, articulación y seguimiento de las políticas institucionales vinculadas a los Colegios Preuniversitarios de la Universidad Tecnológica Nacional.

La Unidad funcionará en el ámbito de la Secretaría Académica, Planeamiento Académico y Posgrado del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional y actuará como instancia de articulación entre el Rectorado, las Facultades Regionales, los Colegios Preuniversitarios y los actores externos vinculados con su desarrollo.

Misión

Coordinar y fortalecer el desarrollo académico, pedagógico e institucional de los Colegios Preuniversitarios de la Universidad Tecnológica Nacional, promoviendo la calidad educativa, la innovación, la articulación con las Facultades Regionales y la vinculación con los sectores productivos y sociales.

Objetivos

La Unidad tendrá como objetivos:

- Promover el desarrollo y fortalecimiento de los Colegios Preuniversitarios de la Universidad.
- Favorecer la articulación entre la educación secundaria, la educación superior y el mundo del trabajo.
- Impulsar propuestas educativas innovadoras vinculadas a la ciencia, la tecnología y la producción.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

- Promover trayectorias formativas continuas entre los distintos niveles educativos.
- Fortalecer la vinculación territorial de los Colegios Preuniversitarios con las necesidades de desarrollo regional.
- Generar información estratégica que contribuya a la toma de decisiones y a la mejora continua de las propuestas educativas.

Funciones

La Unidad desarrollará las siguientes funciones:

- Asesorar y acompañar a las Facultades Regionales en los procesos de creación, implementación y desarrollo de Colegios Preuniversitarios.
- Elaborar propuestas de lineamientos curriculares y marcos pedagógicos comunes.
- Coordinar acciones de formación y actualización destinadas a equipos directivos, docentes y técnicos.
- Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora institucional.
- Promover la articulación académica entre los Colegios Preuniversitarios y las carreras de pregrado, grado y posgrado de la Universidad.
- Coordinar acciones de vinculación con organismos públicos, instituciones educativas, organizaciones sociales y sectores productivos.
- Elaborar informes técnicos y propuestas para la definición de políticas institucionales vinculadas al nivel preuniversitario.
- Diseñar y administrar sistemas de información y seguimiento de indicadores académicos e institucionales.
- Proponer estrategias de expansión territorial y desarrollo de nuevas sedes en articulación con las Facultades Regionales.
- Elaborar la propuesta de Reglamento General de Colegios Preuniversitarios de la Universidad Tecnológica Nacional.

Estructura Organizativa

La Unidad estará integrada por una Coordinación General y por las siguientes áreas funcionales:



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

• **Área Pedagógica y Curricular**

Responsable de promover el diseño, actualización y seguimiento de las propuestas curriculares de los Colegios Preuniversitarios, favoreciendo la articulación con las Facultades Regionales y la continuidad de las trayectorias educativas.

• **Área de Formación Docente**

Responsable de promover acciones de capacitación, actualización y desarrollo profesional destinadas a equipos docentes y directivos, en consonancia con los desafíos contemporáneos de la educación tecnológica.

• **Área de Evaluación y Calidad**

Responsable de promover acciones de capacitación, actualización y desarrollo profesional destinadas a equipos docentes y directivos, en consonancia con los desafíos contemporáneos de la educación tecnológica.

• **Área de Vinculación e Interinstitucionalidad**

Responsable de promover la articulación con organismos gubernamentales, instituciones educativas, sectores productivos y organizaciones de la sociedad civil, favoreciendo el desarrollo territorial y la vinculación institucional.

Articulación Institucional

La Unidad promoverá el trabajo coordinado entre el Rectorado, las Facultades Regionales, los Colegios Preuniversitarios y los organismos públicos y privados vinculados al desarrollo educativo, científico, tecnológico y productivo.

Asimismo, favorecerá la construcción de acuerdos con organismos jurisdiccionales, instituciones educativas y sectores socioproductivos que contribuyan al fortalecimiento de las propuestas formativas.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Alcance

Los presentes lineamientos serán de aplicación para todos los Colegios Preuniversitarios existentes y para aquellos que se creen en el futuro en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Reglamento General

La Unidad tendrá a su cargo la elaboración de una propuesta de Reglamento General de Colegios Preuniversitarios de la Universidad Tecnológica Nacional para su consideración y aprobación por parte del Consejo Superior.
